



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°322 -2015-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 22 MAYO 2015

VISTO; el Oficio N° 696-2015-GRA/GG-OREI, Informe N° 349-2015-GRA/GG-OREI-TFFV, Decretos N°s 4642-15-GRA/PRE-GG, 5201-2015-GRA/GG-ORADM, 6348-2015-GRA/ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre contrato de servicios personales; y

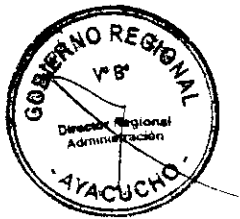
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia, de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, a través de la cual el Poder Judicial, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, con emplazamiento del Procurador Público, sobre nulidad del acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena: **DECLARAR**, que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado, desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y **DISPONE**, que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su Gobernador Regional, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar, sin que este último, implique disminución de nivel o con una remuneración única mensual al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;

Que, a través del Oficio de la referencia, el director de la Oficina de Estudios e Investigación, propone la contrata de la servidora eventual, Nilda VILLAVICENCIO FLORES, para desempeñar las funciones eventuales del cargo de **Asistente de Proyectos para la Oficina Regional de Estudios e Investigación**, con una Remuneración Única Mensual de S/2,200.00 y 00/100 nuevos soles, a partir del 02 de enero al 30 de junio de 2015, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4463-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, en vía de regularización y con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales, de la servidora eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY-ACT.-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Nilda VILLAVICENCIO FLORES	ASISTENTE DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/2.200.00	02-01-2015 AL 30-06-2015	ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

